



Estimado/a Sr./Sra. Alcalde/sa

Considerando que nos acercamos a la época de riesgo alto de incendios forestales, queremos incidir en las medidas preventivas imprescindibles para minimizar tanto la incidencia como la virulencia de éstos.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)**, se definen los siguientes períodos de riesgo:

- **Peligro medio:** del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre.
- **Peligro alto:** del 15 de junio al 30 de septiembre.

Durante estos períodos, resulta especialmente relevante aplicar las medidas contenidas en el **Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales** de su municipio, el cual incluye las acciones preventivas recogidas en el Anexo 2 del INFOMA, así como los usos y actividades prohibidas, las actividades sujetas a autorización previa y el procedimiento para solicitarlas y la obligación de comunicar dichas actividades a la Dirección General de Emergencias.

El Ayuntamiento deberá incidir en las siguientes recomendaciones:

- Informar a los propietarios sobre la **obligación de revisar y desbrozar la vegetación** en las parcelas de su propiedad y en una franja perimetral, antes del inicio del período de peligro alto.
- **Retirada de los restos vegetales generados**, depositándolos en puntos limpios o vertederos autorizados, evitando su acumulación en lugares no habilitados.
- **Recordar la prohibición del uso de fuego** en terreno forestal y en una franja de 400 metros circundantes.
- **Prohibir el lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición**, tales como cohetes y artefactos pirotécnicos, salvo autorización expresa, bajo las medidas de seguridad correspondientes.
- Recordar que, en los períodos de peligro medio y alto de incendios, el **uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas** (maquinaria agrícola, equipos de corte y soldadura, etc.), en terreno forestal y en una franja de terreno de 400 metros circundantes, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá de una autorización específica con sus respectivas medidas de prevención.



- Extremar la precaución en **zonas de interfaz urbano-forestal**, es decir, aquellas donde el terreno forestal se entremezcla y entra en contacto con la zona urbana (bordes de los núcleos urbanos, diseminados de viviendas, viviendas aisladas, urbanizaciones, etc.).
- **Mantener a punto los posibles elementos contra incendios disponibles**, tales como sistemas de riego y abastecimiento de agua, red de hidrantes, mangueras, herramientas, y disponer, si es posible, de una reserva de agua.

Asimismo, a aquellos municipios situados en zonas de alto riesgo de incendio forestal (anexo 1) se les recuerda la **obligatoriedad de elaborar un bando municipal**, donde se recojan las medidas preventivas frente a incendios forestales aplicables en su municipio. Se recomienda la elaboración del bando también al resto de municipios de la Comunidad de Madrid.

Como parte esencial del Plan de Actuación Municipal, destacan los **planes de autoprotección ante incendios forestales de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana**, cuyo contenido se detalla en los Anexos 5 y 6 del INFOMA, así como la ejecución de las correspondientes medidas preventivas y la labor de inspección y control de la aplicación de dichas medidas por parte de los Ayuntamientos.

Por todo lo anterior, solicito su colaboración para que en su municipio se realicen las labores preventivas que procedan en aquellos terrenos que sean de su titularidad, así como para que requiera a los titulares de los terrenos privados para que lleven a cabo todas aquellas labores de limpieza que contribuyan a la prevención de este tipo de incendios que ponen en riesgo tanto la vida de las personas y sus bienes como nuestro medio natural.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta en la materia.

Atentamente,

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Pedro Antonio Ruiz Escobar

